



FONAVIEMCALI

De tu mano hacia el futuro

Reglamento de Crédito y Cartera

2020

**APROBADO POR
JUNTA DIRECTIVA DE
FONAVIEMCALI**

10-12-2020

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

Tabla de Contenido

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.....	5
CAPÍTULO I. OBJETIVOS, POLÍTICAS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL DEL CRÉDITO.....	5
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
ARTÍCULO 3. POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO.....	6
ARTÍCULO 4. MERCADO OBJETIVO.....	8
ARTÍCULO 5. USUARIOS.....	8
ARTÍCULO 6. SEGMENTACIÓN DE MERCADOS: SCORING.....	9
ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE LOS DEUDORES.....	10
ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEUDOR.....	11
CAPÍTULO II. FACULTADES DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS.....	12
ARTÍCULO 9. FACULTADES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.....	12
ARTÍCULO 10. CRÉDITOS DE APROBACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.....	13
ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	14
ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA.....	14
ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES.....	14
ARTÍCULO 14. INFORME PERIÓDICO DE CRÉDITOS Y CARTERA.....	14
ARTÍCULO 15. INCOMPATIBILIDAD POR MORA.....	15
CAPÍTULO III. COMITÉ DE CRÉDITO.....	15
ARTÍCULO 16. COMITÉ DE CRÉDITO.....	15
ARTÍCULO 17. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO.....	15
ARTÍCULO 18. CUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA.....	15
ARTÍCULO 19. REUNIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO.....	16
ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA.....	16
ARTÍCULO 21. ACTAS DEL COMITÉ.....	16
ARTÍCULO 22. REMOCIÓN.....	16
ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO.....	16
TÍTULO II. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.....	17

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3ª
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

CAPÍTULO I. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO, INFORMACIÓN RELEVANTE, MODALIDADES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES	17
ARTÍCULO 24. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.	17
ARTÍCULO 25. CAPACIDAD DE DESCUENTO	18
ARTÍCULO 26. CAPACIDAD DE PAGO	18
ARTÍCULO 27. INGRESOS ADICIONALES.....	20
ARTÍCULO 28. GARANTÍAS.	20
ARTÍCULO 29. GARANTÍAS ADMISIBLES.	20
ARTÍCULO 30. CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO Y DEMÁS FUENTES QUE DISPONGA FONAVIEMCALI.	21
ARTÍCULO 31. REPORTE DE LAS OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO.	21
ARTÍCULO 32. ASOCIADOS EN PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.	21
ARTÍCULO 33. OTROS CRITERIOS PARA EVALUACIÓN.	21
ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN PREVIA A LA ACEPTACIÓN DEL CRÉDITO.	22
ARTÍCULO 35. EVIDENCIA DE LAS CONDICIONES DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO.	23
ARTÍCULO 36. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, LIBRANZA Y DEMÁS DOCUMENTOS.	23
CAPÍTULO II. GARANTÍAS, ANÁLISIS DE CODEUDORES, FORMAS DE PAGO DE OBLIGACIONES.	24
ARTÍCULO 37. GARANTÍAS.	24
ARTÍCULO 38. GARANTÍAS PERSONALES.	24
ARTÍCULO 39. CODEUDOR SOLIDARIO.	24
ARTÍCULO 40. ANÁLISIS DE CODEUDORES.	24
ARTÍCULO 41. GARANTÍAS REALES, HIPOTECAS.....	25
ARTÍCULO 42. MARGEN HIPOTECARIO.....	26
ARTÍCULO 43. GARANTÍAS REALES PRENDARIAS.....	26
ARTÍCULO 44. SEGUROS DE LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA.	27
ARTÍCULO 45. FORMAS DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES.....	27
ARTÍCULO 46. DESEMBOLSO DE CRÉDITOS.	29
ARTÍCULO 47. MODALIDADES Y FORMA DE PAGO DE OBLIGACIONES	29
ARTÍCULO 48. ABONOS EXTRAS VOLUNTARIOS.....	30
ARTÍCULO 49. CLAUSULA ACELERATORIA Y PAGO DE SALDOS INSOLUTOS.....	30

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE CRÉDITOS	30
ARTÍCULO 50. MODALIDADES DE CRÉDITO.	30
ARTÍCULO 51. OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO POR ASOCIADO	31
ARTÍCULO 52. CRÉDITOS PARA VIVIENDA.	31
ARTÍCULO 53. CRÉDITOS DE VIVIENDA MODALIDAD GARANTÍA REAL.	31
ARTÍCULO 54. CRÉDITOS DE VIVIENDA MODALIDAD CONSUMO.....	32
ARTÍCULO 55. CONTROL DE USO DE CRÉDITOS DE VIVIENDA.	33
ARTÍCULO 56. PREAPROBACIÓN DE CRÉDITOS DE COMPRA DE VIVIENDA.	33
ARTÍCULO 57. REQUISITOS ADICIONALES DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CRÉDITO DE VIVIENDA.	33
ARTÍCULO 58. PROGRAMAS DE VIVIENDA.	35
ARTÍCULO 59. CRÉDITOS PARA CONSUMO LIBRE INVERSIÓN.	35
ARTÍCULO 60. OTROS CRÉDITOS PARA CONSUMO	38
ARTÍCULO 61. CRÉDITO DE CONSUMO EVENTOS.....	39
ARTÍCULO 62. CRÉDITOS EDUCATIVOS.	40
ARTÍCULO 63. CRÉDITO EXEQUIAL.	41
ARTÍCULO 64. CRÉDITOS PARA VEHÍCULO FONDO.	42
ARTÍCULO 65. CRÉDITOS PARA VEHÍCULO CONVENIO.....	42
ARTÍCULO 66. CRÉDITOS CONVENIOS.....	43
ARTÍCULO 67. CARTERA INTERNA. CONSULTA CARTERA.....	44
TÍTULO III. NOVACIONES	45
ARTÍCULO 68. NOVACIONES.....	45
ARTÍCULO 69. ESTUDIO DE SOLICITUDES DE NOVACIÓN.....	45
ARTÍCULO 70. TÉRMINOS ESPECIALES PARA NOVAR CRÉDITOS.	45
TÍTULO IV. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTERA	46
CAPÍTULO I. GESTIÓN DEL RIESGO DE CARTERA	46
ARTÍCULO 71. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL.	46
ARTÍCULO 72. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA.	47
ARTÍCULO 73. REGLAMENTACIÓN PARA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA.....	47
ARTÍCULO 74. COORDINADOR DE CARTERA Y COBRANZA.	47
ARTÍCULO 75. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.	47

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3ª
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

CAPÍTULO II. REESTRUCTURACIONES.....	48
ARTÍCULO 76. REESTRUCTURACIONES.	48
TÍTULO V. PROCESO DE COBRANZA.....	48
CAPÍTULO I. COBRANZA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL, SALDOS A CARGO DE ASOCIADOS RETIRADOS.	48
ARTÍCULO 77. RESPONSABILIDAD DEL PROCESO DE COBRANZA.	48
ARTÍCULO 78. CRITERIOS PARA EL COBRO DE CARTERA.....	48
ARTÍCULO 79. CASOS DE MORA POR GRAVE CALAMIDAD O POR.....	50
ARTÍCULO 80. MOROSO RECURRENTE.	50
ARTÍCULO 81. COSTOS DE COBRANZA.....	50
ARTÍCULO 82. ABONOS A CARTERA POR RETIRO DEL ASOCIADO.	50
ARTÍCULO 83. SALDOS INSOLUTOS DE CARTERA DE ASOCIADOS RETIRADOS POR PÉRDIDA DEL VÍNCULO LABORAL.	51
ARTÍCULO 84. ACUERDO DE PAGO DE SALDOS INSOLUTOS.	51
ARTÍCULO 85. CASTIGOS DE CARTERA.....	51
ARTÍCULO 86. FACULTAD DE CASTIGAR CARTERA.	51
ARTÍCULO 87. REPORTES DE CASTIGO DE CARTERA.	52
TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.....	52
CAPÍTULO I. CONTROL, REGIMEN SANCIONATORIO.....	52
ARTÍCULO 88. INFORMES A LA JUNTA DIRECTIVA PARA EFECTOS DE CONTROL.....	52
ARTÍCULO 89. CONCEPTO TÉCNICO Y JURÍDICO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.	52
ARTÍCULO 90. SUSPENSIÓN DE CRÉDITOS.....	52
ARTÍCULO 91. BLOQUEO DEL USO DE PRODUCTOS DE CRÉDITO.	53
ARTÍCULO 92. CADUCIDAD DEL PLAZO.....	53
ARTÍCULO 93. SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	53
CAPÍTULO II. ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN AL REGLAMENTO.....	53
ARTÍCULO 94. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CRÉDITO.	53
ARTÍCULO 95. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.	53

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, actuando de conformidad con las disposiciones especiales emanadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y

CONSIDERANDO:

1. Que en ejercicio de su responsabilidad de ejercer la administración permanente le corresponde aprobar los diferentes reglamentos internos institucionales.
2. Que se hace necesario modificar algunos artículos del actual Reglamento de Crédito y Cartera, con el fin de prestar servicios de crédito acordes al requerimiento de sus asociados y a las posibilidades institucionales, ajustando el servicio a los estándares de calidad y de la administración de riesgo crediticio (SARC) que para el asunto exigen los Órganos de Supervisión y Control del sector de la Economías Solidaria en Colombia.
3. Que se consideró pertinente atender las recomendaciones realizadas por la gerencia y el Comité de Crédito de FONAVIEMCALI, quienes en ejercicio de la gestión de crédito han propuesto ajustes al reglamento.

ACUERDA:

Modificar el presente reglamento de Crédito y Cartera.

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS, POLÍTICAS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL DEL CRÉDITO.

Constituir el servicio de crédito en la actividad fundamental que ofrece FONAVIEMCALI a sus asociados para la creación de valor económico y social, dando especial atención a los créditos para vivienda en sus diferentes modalidades, ofreciendo asesoría y orientación al asociado para utilizar el crédito en forma racional y productiva, de tal manera que este servicio sea el principal instrumento generador de bienestar integral.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover el uso del crédito para fines de fortalecimiento patrimonial del asociado, mejoramiento integral personal, familiar, educación y formación integral.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3 ^a
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

2. Implementar un servicio de crédito bajo condiciones razonables de costo y oportunidad, de tal manera que se garantice el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los asociados.
3. Mitigar para FONAVIEMCALI el riesgo implícito en el servicio de crédito.
4. Generar ingresos suficientes para que FONAVIEMCALI pueda atender los servicios sociales y fortalecerse patrimonialmente.
5. Establecer convenios con terceros para la prestación de servicios de crédito que sean congruentes con la política de creación de valor económico y social para el asociado y su grupo familiar.

ARTÍCULO 3. POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO.

Las políticas son las guías, los criterios generales que orientan la gestión de créditos y precisan límites de actuación.

1. FONAVIEMCALI Utiliza el crédito como medio idóneo para fortalecer los principios de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados.
2. El servicio de crédito se otorga exclusivamente a los asociados de FONAVIEMCALI.
3. FONAVIEMCALI establece y desarrolla técnicas administrativas y financieras, que garantizan el más eficiente manejo de los recursos económicos, sujetándose a las disposiciones legales vigentes para el servicio de crédito.
4. Las principales fuentes de financiamiento de recursos para apalancar la operación de créditos son los aportes y los ahorros captados entre sus asociados. Los aportes y ahorros podrán descontarse por el sistema de libranzas.
5. FONAVIEMCALI recurre a financiación externa para atender la operación de crédito, solo después de agotar las alternativas de captación de ahorro interno entre sus asociados.
6. La aprobación y desembolso de créditos está sujeta al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos de aprobación, y a la disponibilidad de tesorería de FONAVIEMCALI.
7. FONAVIEMCALI atenderá únicamente servicios de créditos que se encuentren debidamente reglamentados.
8. FONAVIEMCALI considera importante evaluar permanentemente las expectativas y necesidades comunes de sus asociados, así como su nivel de satisfacción respecto del servicio de crédito.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

9. FONAVIEMCALI radica y recepciona las solicitudes de crédito siempre y cuando estén debidamente diligenciadas y con los soportes probatorios requeridos.
10. Toda solicitud es evaluada para medir el nivel de riesgo crediticio. La solicitud de crédito, los registros en la base de datos y los documentos requeridos buscan tener el conocimiento pleno del potencial deudor; con la información se evalúa, entre otras, su capacidad de pago, solvencia, fuentes de pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo, información de las centrales de riesgo, cultura de pago, antigüedad de asociación, tipo de contrato, tipo de vínculo con EMCALI, etc.
11. La Administración de FONAVIEMCALI mantiene actualizada la base de datos de sus asociados y conserva de cada deudor una carpeta en la que se archiva información personal financiera, solicitudes de crédito aprobadas, reportes de las centrales de riesgo, correspondencia cruzada, codeudores, garantías, y en general todo lo que sea relevante para la evaluación y seguimiento de la cartera.
12. FONAVIEMCALI en cada operación de crédito protege su patrimonio, mediante la exigencia y perfeccionamiento de garantías idóneas determinándolas con base en criterios técnicos y objetivos de tal manera que ofrezcan respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación.
13. FONAVIEMCALI aplica tecnología operativa, controles internos y disposiciones que le permiten mantener un adecuado control del riesgo crediticio, operacional, tecnológico y jurídico a fin de asegurar una adecuada y eficiente gestión del servicio de crédito en sus etapas de otorgamiento, seguimiento, control y cobranza.
14. FONAVIEMCALI tiene definidas las instancias de aprobación y las atribuciones, quienes al aprobar créditos deben dejar claramente definidas las condiciones de aprobación.
15. Las instancias de aprobación y los comités relacionados con crédito y cartera pueden presentar recomendaciones a la Junta Directiva sobre el servicio de crédito y cartera.
16. FONAVIEMCALI recauda las cuotas periódicas y/o extraordinarias de las operaciones activas de crédito y por todo concepto principalmente mediante descuento directo por libranza
17. Las operaciones de crédito que EMCALI no acepta por libranza pueden evaluarse para que la instancia de aprobación decida la aceptación o no de pagos directos por caja.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3ª
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

18. Las tasas de interés de las operaciones de crédito son establecidas por la Junta Directiva de acuerdo a los factores macroeconómicos, las condiciones financieras de FONAVIEMCALI, las tasas de interés de los competidores y de mercado financiero, las disposiciones legales y el cumplimiento del objetivo de ser reguladoras del costo del dinero para el asociado.
19. El margen de intermediación de las operaciones de crédito es el que permita a FONAVIEMCALI asumir los gastos de operación, producir excedentes para fortalecerse patrimonialmente, valorizar los aportes de sus asociados, prestarles servicios sociales y emprender nuevos proyectos.
20. FONAVIEMCALI puede aprobar reestructuraciones de cartera solo como un mecanismo excepcional y lo hace cumpliendo las disposiciones especiales que exige la Superintendencia de la Economía Solidaria para estos casos.
21. FONAVIEMCALI gestiona los seguros exigidos por las disposiciones legales para los créditos de vivienda y vehículo, cuyos costos deben ser asumidos por el asociado deudor.
22. FONAVIEMCALI establece un seguro de vida deudor para sus operaciones de crédito y la inclusión de asociado en el seguro depende del cumplimiento de las condiciones y requerimientos de la compañía de seguros. El costo del aseguramiento será asumido por el asociado deudor.
23. La eficiencia administrativa del servicio de crédito es responsabilidad de la Junta Directiva y la gerencia, para garantizarlo se establecen en este reglamento normas claras, ajustadas a la ley, así como procedimientos adecuados, ágiles y seguros.

ARTÍCULO 4. MERCADO OBJETIVO.

Es compromiso de FONAVIEMCALI prestar el servicio de crédito únicamente a sus asociados, cumpliendo las disposiciones de previsión que exige la ley frente al conocimiento claro de la actividad económica de cada solicitante. En ejercicio de las normas éticas y de conducta FONAVIEMCALI velará porque los usuarios del servicio demuestren que sus ingresos provienen de actividades lícitas. En cumplimiento de los códigos de buen gobierno, ética y conducta, así como de las disposiciones legales sobre control de riesgos.

ARTÍCULO 5. USUARIOS.

Podrán ser usuarios del servicio de crédito y por tanto mercado objetivo del Fondo, todos los asociados hábiles que cumplan con las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

PARÁGRAFO. Se entiende por asociado hábil aquel que al momento de presentar su solicitud se encuentre inscrito en el registro social y esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con FONAVIEMCALI, se incluye, aportes y ahorros.

ARTÍCULO 6. SEGMENTACIÓN DE MERCADOS: SCORING.

FONAVIEMCALI tiene segmentados a sus asociados en categorías. La segmentación (Perfil) permite un mejor conocimiento del asociado en cuanto a sus necesidades y servicios acordes a la categoría. De la misma manera, la segmentación permite mayor precisión en el análisis para la administración del riesgo de crédito. También se han establecido perfiles para codeudores.

En el scoring para el otorgamiento se identifican perfiles y variables determinantes para la calificación del riesgo de crédito; entre otras: edad, estado civil, antigüedad laboral, años de vinculación a FONAVIEMCALI, condiciones laborales, tipo de actividad.

Adicionalmente se identificaron variables cuantitativas relevantes para disminuir el riesgo de crédito como son: capacidad y comportamiento de pagos, nivel de endeudamiento entre otras.

A continuación, se describe cada perfil :

1. Empleado EMCALI

Asociados que presten sus servicios directamente a EMCALI EICE ESP, bajo contrato laboral a término indefinido.

2. Pensionado o Sustituto

Asociados que reciben ingresos provenientes de una pensión (vejez o invalidez) otorgada por su vinculación laboral con EMCALI y los asociados sustitutos que hereden la pensión de un asociado a FONAVIEMCALI, que quieran continuar como asociados sin retirar los aportes.

3. Jubilado

Asociados que reciben ingresos provenientes de una Jubilación y/o pensión, otorgada por su vinculación laboral con EMCALI.

4. Sustituto Empleado

Asociados sustitutos que hereden la pensión de un asociado a FONAVIEMCALI, que quieran continuar como asociados sin retirar los aportes y que se encuentran vinculados laboralmente a una empresa con un contrato a término fijo o indefinido.

5. Sustituto Pensionado

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3 ^a
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

Asociados sustitutos que hereden la pensión de un asociado a FONAVIEMCALI, que quieran continuar como asociados sin retirar los aportes y que se encuentran recibiendo su propia pensión.

6. Sustituto Independiente

Asociado sustitutos que hereden la pensión de un asociado a FONAVIEMCALI, que quieran continuar como asociados sin retirar los aportes y que realizan una actividad económica o prestan sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, mediante contratos de carácter civil, comercial o administrativo, distintos al laboral o que tienen ingresos demostrables.

7. Codeudor Empleado

Personas que los asociados traen como codeudores que no son asociadas a FONAVIEMCALI y que se encuentran vinculadas laboralmente a una empresa con un contrato a término indefinido.

8. Codeudor Pensionado

Personas que los asociados traen como codeudores que no son asociadas al Fondo y que reciben ingresos derivados de pensión.

9. Codeudor Independiente

Personas que los asociados traen como codeudores que no son asociadas al Fondo y que realizan una actividad económica o prestan sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, mediante contratos de carácter civil, comercial o administrativo, distintos al laboral o que tienen ingresos demostrables.

10. Empleado FONAVIEMCALI

Asociados que tienen un vínculo laboral con FONAVIEMCALI.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE LOS DEUDORES.

Los asociados que solicitan o usan el servicio de crédito, deben cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones para con FONAVIEMCALI, incluyendo aportes y ahorro.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

2. Presentar la solicitud de crédito completamente diligenciada en formularios y/o formatos suministrados por el Fondo, con información veraz y verificable.
3. Informar a FONAVIEMCALI, al momento de presentar su solicitud de crédito, sobre todas las obligaciones crediticias que tiene vigentes y su actual estado de salud diligenciando con veracidad la información que solicite la compañía de seguros, incluidas las preexistencias.
4. Presentar los soportes que acrediten la destinación específica, si es el caso.
5. Constituir las garantías idóneas solicitadas y tenerlas perfeccionadas al momento del desembolso del crédito.
6. Recibir el desembolso del crédito dentro de los plazos establecidos por el Fondo.
7. Cumplir con las legalizaciones de uso cuando las condiciones y tipo de crédito así lo exijan.
8. Informar oportunamente a FONAVIEMCALI su decisión de acogerse al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEUDOR.

Obtenido el crédito, los asociados quedan especialmente obligados a:

1. Pagar oportunamente las cuotas pactadas en el plan de pagos aprobado y aceptado por el deudor, ya sea que el descuento se realice por sistema de libranza o que el asociado la pague directamente. Los compromisos de pago por nómina no deducidos por la empresa, deben ser pagados oportunamente por el asociado en forma directa, utilizando cualquiera de los mecanismos que tiene establecidos FONAVIEMCALI para este fin.
2. Autorizar a EMCALI para que, en caso de retiro de la empresa, se le efectúen descuentos de los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones indemnizaciones, mesada o primas pensionales, vacaciones u otros conceptos que la empresa deba pagar al trabajador. Los descuentos que efectúe EMCALI son para abonar a los saldos insolutos que tenga el asociado con FONAVIEMCALI al momento de la desvinculación laboral.
3. Constituir y tener vigente, mientras persistan saldos por obligaciones, la póliza de seguros sobre los bienes dados en garantía a FONAVIEMCALI.
4. Aceptar y asumir los costos de los avalúos técnicos y/o de sus actualizaciones, así como de los estudios jurídicos de los bienes u otras garantías ofrecidas o constituidas por el asociado a favor de FONAVIEMCALI y, de ser el caso, reemplazarlas o mejorarlas, si así lo requiere el Fondo.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3^a
Acta de la Junta Directiva No.016		

5. Usar el crédito para los fines específicos y en las condiciones como fue aprobado.
6. Aceptar la supervisión para aquellos créditos que se conceden con un fin específico y requieren de informes y verificaciones que el fondo considere pertinente.
7. Autorizar a FONAVIEMCALI para que, de manera permanente, mientras tenga obligaciones crediticias a cargo, sean consultadas y reportadas sus operaciones activas de crédito a las centrales de información financiera con que el Fondo tenga convenio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
8. Informar oportunamente al Fondo en caso de licencias no remuneradas, incapacidades, iniciación de procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, a fin de acordar las acciones necesarias para la atención de las obligaciones que el asociado tiene con FONAVIEMCALI.
9. Cumplir con los deberes y obligaciones que le impone la calidad de asociado a FONAVIEMCALI, de conformidad con el estatuto social vigente.
10. Aceptar y asumir los costos de las extra primas que incrementen los valores de las pólizas de seguros, cuando la compañía aseguradora así lo determine, por motivos de edad avanzada o estado de salud del asociado deudor.

CAPÍTULO II. FACULTADES DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS.

ARTÍCULO 9. FACULTADES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.

La competencia para los montos de aprobación está dada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y se calcularán sobre el monto total del crédito solicitado más los saldos de créditos vigentes que el solicitante tenga con FONAVIEMCALI.

Se establecen las siguientes competencias de aprobación:

Competencias de aprobación		
Asesor comercial	Hasta 30 SMMLV	AAA o AA
Gerencia	Desde 30 SMMLV más un peso hasta 70 SMMLV.	Cualquier calificación.
Comité de créditos	Desde 70 SMMLV más un peso	Cualquier calificación

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

Junta Directiva

Miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, representantes legales, empleados del Fondo, los cónyuges, compañeros permanentes y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas aquí señaladas.

También serán atribución de la gerencia los créditos de asociado cuyas obligaciones totales con FONAVIEMCALI no superen la suma de sus aportes más ahorros permanentes.

La Junta Directiva trimestralmente aprobará cupos de crédito a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, representantes legales y empleados del Fondo.

En el momento de presentar la solicitud de crédito se realizarán las evaluaciones de conformidad con el presente reglamento y las particularidades definidas para cada línea de crédito.

PARÁGRAFO. No obstante, las atribuciones anteriores, a criterio de cada instancia, se puede presentar una solicitud de crédito a estudio y aprobación de la instancia superior.

ARTÍCULO 10. CRÉDITOS DE APROBACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición de la respectiva Junta Directiva:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales
2. Miembros de la Junta Directiva.
3. Miembros del Comité de Control Social.
4. Representantes Legales.
5. Los cónyuges y parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.
6. Los demás créditos que requieran aprobación de la Junta Directiva deberán contar con un número de votos favorables de cuatro (4) miembros de la Junta Directiva.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3 ^a
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Definir las políticas de crédito que debe contemplar los criterios para cada una de las etapas del servicio; otorgamiento, seguimiento y cobranza, que deben quedar reflejadas en este reglamento de crédito.
2. Supervisar cuidadosamente las evaluaciones de cartera, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contables establecidas por el ente de vigilancia y control del Estado para el proceso de créditos y cartera.

ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA.

1. Revisar las solicitudes de crédito de su competencia, verificando que tengan los soportes requeridos de acuerdo con el tipo de crédito.
2. Analizar la evaluación técnica de los factores determinantes del riesgo crediticio, de conformidad con el sistema de score aprobado para FONAVIEMCALI.
3. Coordinar con el departamento financiero los desembolsos de créditos aprobados y legalizados.
4. Cerciorarse que el funcionario responsable haya verificado la correcta utilización de los créditos que se otorguen con destinación específica.
5. Gestionar y mantener la disponibilidad de los recursos de tesorería necesarios para atender el servicio de crédito.
6. Verificar que se rindan informes a la Junta Directiva sobre las gestiones de otorgamiento, seguimiento-control y cobranzas

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES.

Los administradores que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias relacionadas con el servicio de crédito, serán responsables personal y administrativamente, sin perjuicio de las sanciones que señale la ley o el ente de vigilancia y control del Estado.

ARTÍCULO 14. INFORME PERIÓDICO DE CRÉDITOS Y CARTERA.

Para efectos de control interno, la gerencia presentará informes periódicos para la Junta Directiva. En ellos consignará la información y estadísticas que sea relevante de los procesos de otorgamiento de crédito, seguimiento- control y cobranza de la cartera.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

ARTÍCULO 15. INCOMPATIBILIDAD POR MORA.

Toda persona que participe en el proceso de otorgamiento de crédito debe estar al día en todas las obligaciones con FONAVIEMCALI, de lo contrario no podrá participar en el proceso de aprobación de créditos, para lo cual la administración deberá hacer permanentemente la correspondiente verificación.

CAPÍTULO III. COMITÉ DE CRÉDITO

ARTÍCULO 16. COMITÉ DE CRÉDITO.

El comité de crédito es el órgano interno nombrado por la Junta Directiva para proponer, ejecutar y controlar las directrices del servicio de crédito, así como para aprobar los créditos de acuerdo a las atribuciones que le asigna la Junta Directiva en este reglamento.

ARTÍCULO 17. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO.

Estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, bien sean principales y/o suplentes.

Los integrantes de este comité podrán ser removidos total o parcialmente por la Junta Directiva en cualquier momento.

Entre sus integrantes el comité elegirá un presidente y un secretario.

PARÁGRAFO 1. Asistirán al comité de crédito de forma permanente, el coordinador operativo, el administrador de riesgos, el analista de crédito y podrán ser invitados el gerente o cualquier empleado que el Comité considere necesario.

PARÁGRAFO 2. Podrán asistir a las sesiones de este comité con voz pero sin voto decisorio, los delegados de la asamblea designados como personal de apoyo por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 3. El Comité de Crédito podrá contar con una consultoría externa brindada por una o varias personas con conocimiento y experiencia en la administración del riesgo crediticio de entidades pares; quien(es) asistirá(n) a las sesiones con voz pero sin voto, con el fin de asesorar al Comité en la adopción de las decisiones que sean de su competencia.

ARTÍCULO 18. CUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA.

El cuórum deliberatorio estará constituido como mínimo por dos (2) de sus miembros y las decisiones serán tomadas por dos (2) de sus miembros.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

ARTÍCULO 19. REUNIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO.

El Comité de Crédito sesionará ordinariamente dos (2) veces por mes y extraordinariamente cuando el mismo comité así lo determine o por solicitud del gerente, el presidente de la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 20. CONVOCATORIA.

Para las reuniones ordinarias el comité establecerá el calendario anual.

La convocatoria a las reuniones extraordinarias se efectuará mínimo con un (1) día hábil de anticipación, pudiéndola hacer el Gerente o el presidente del Comité.

ARTÍCULO 21. ACTAS DEL COMITÉ.

De todas las reuniones se dejará un acta debidamente numerada en orden consecutivo en la que conste el nombre de los asistentes, las decisiones tomadas, los salvamentos de voto, etc. El acta debe quedar elaborada y firmada por el presidente y el secretario al terminar la reunión.

ARTÍCULO 22. REMOCIÓN.

Cualquier miembro del Comité de Crédito podrá ser removido por inasistencia no justificada a tres (3) sesiones consecutivas ya convocadas o calendadas, o por incumplimiento en sus funciones o responsabilidades.

En reunión del Comité se dejará constancia de la falta que da lugar a la remoción. El presidente del Comité de Crédito, o uno de los integrantes principales, presentará a la Junta Directiva el informe, debidamente motivado, para que ésta sea quien declare la remoción.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá imponer sanciones disciplinarias a los integrantes del Comité que incumplan sus funciones y/o responsabilidades.

ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO

1. Elegir al presidente y secretario del comité.
2. Aprobar o negar las solicitudes de crédito de su competencia.
3. Dejar constancia de las decisiones tomadas en actas debidamente firmadas y aprobadas.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias relacionadas con el servicio de crédito.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

5. Solicitar a la administración la información que considere necesaria y pertinente para la eficaz ejecución de sus funciones.
6. Velar porque se cumpla lo dispuesto en el presente reglamento.
7. Revisar las pre-evaluaciones de las solicitudes de crédito superiores a setenta (70) SMMLV, verificar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias y legales y aprobarlas o negarlas según corresponda. Se exceptúan las solicitudes de crédito que son facultad de la Junta Directiva.
8. En coordinación con la Gerencia, previa directriz de la Junta Directiva, definir estrategias y mecanismos de comunicación a los asociados respecto de los aspectos de interés del servicio de crédito.
9. Recomendar a la Junta Directiva ajustes al presente reglamento, ajustes a los sistemas técnicos de evaluación para otorgamiento y controles para el riesgo implícito en el servicio de crédito.
10. Participar con la Junta Directiva y la Gerencia en la definición de las políticas generales de la gestión del servicio de crédito en sus etapas de otorgamiento, seguimiento de cartera y cobranza.
11. Conocer el informe de las operaciones aprobadas por el nivel inferior.
12. Dar traslado a la Junta Directiva de aquellos asuntos o créditos que a su criterio deben ser tratados y decididos por la Junta Directiva.

TÍTULO II. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO, INFORMACIÓN RELEVANTE, MODALIDADES DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 24. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.

Previo a la aprobación o no de los créditos, sin detrimento del cumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento, de manera obligatoria, FONAVIEMCALI efectuará la evaluación técnica de los factores determinantes para el otorgamiento del crédito, tanto para el deudor como para el codeudor solidario.

De conformidad con las disposiciones legales los siguientes son los criterios de evaluación: Capacidad de pagar la obligación contraída, solvencia, garantías, consulta

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

a las centrales de información de riesgo y demás fuentes de información de que disponga FONAVIEMCALI. También valorará la cultura de pago, destino del crédito, antigüedad de asociación, frecuencia de uso.

ARTÍCULO 25. CAPACIDAD DE DESCUENTO

El máximo porcentaje de descuentos por nómina del salario de todo asociado, a FONAVIEMCALI, será hasta del 50%, después de los descuentos que disponga la ley. En todo caso, la aceptación de los descuentos de nómina está sujeta a las políticas que tenga establecidas la entidad generadora del vínculo de asociación.

Para efectos de comprobación de la capacidad de descuentos, el asociado presentará, adjunto a la solicitud de crédito, original o fotocopia de los cuatro (4) últimos desprendibles de pago (dos meses completos consecutivos).

PARÁGRAFO: Los ingresos por horas extras se podrán considerar para asociados que por la naturaleza de su cargo las horas extras son permanentes, se podrá considerar hasta el 50% del promedio de horas extras demostradas.

ARTÍCULO 26. CAPACIDAD DE PAGO

El factor “capacidad de pagar la obligación”, será uno de los factores de mayor importancia para el proceso de otorgamiento de un crédito.

Se define la capacidad de pago la consideración de ingresos del asociado que sean permanentes y demostrables con documentos probatorios. Los ingresos que considerará FONAVIEMCALI, se definen en este reglamento, así como los documentos que debe presentar para efectos probatorios de los ingresos declarados.

FONAVIEMCALI, en el proceso de análisis de la capacidad de pagar una obligación crediticia, usará la información que dispone en su base de datos, la historia crediticia del solicitante que se obtenga de las Centrales de información financiera, así como los egresos del solicitante.

FONAVIEMCALI para definir la capacidad de pago de los solicitantes de crédito, establece lo siguiente:

1. Se define la capacidad de pago, por el cociente de la ecuación: Egresos Brutos / Ingresos Brutos.
2. Se consideran las siguientes variables para el cálculo según cada tipo de solicitante, bien sea deudor o codeudor, así:

Empleado (deudor y codeudor).

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

Ingresos brutos: Se consideran los ingresos producto de salarios y los ingresos propios adicionales demostrables (Intereses, Pensiones, Arriendos, Prestación de servicios, etc.)

Egresos Brutos: Se consideran los gastos de cuotas de las obligaciones al interior de FONAVIEMCALI y de los demás productos financieros reportados en las centrales de información financiera (DATACRÉDITO, CIFIN). Adicionalmente se consideran los egresos producto de arrendamientos, gastos de manutención, educación y recreación.

Pensionado (deudor y codeudor).

Ingresos brutos: Se consideran los ingresos producto de pensión y los ingresos propios adicionales demostrables (Salario segunda actividad, Renta Fija, Intereses, Pensiones adicionales, Arriendos, Prestación de servicios, etc.)

Egresos Brutos: Se consideran los gastos de cuotas de las obligaciones al interior de FONAVIEMCALI y de los demás productos financieros reportados en las centrales de información financiera (DATACRÉDITO, CIFIN). Adicionalmente se consideran los egresos producto de descuentos de nómina pensional, arrendamientos, gastos de manutención, educación y recreación.

Independientes (codeudor no asociado).

Ingresos brutos: Se consideran los ingresos propios demostrables producto de su actividad económica y los ingresos propios adicionales demostrables (Intereses, Pensiones, Arriendos, Prestación de servicios, etc.)

Egresos Brutos: Se consideran los gastos de cuotas de las obligaciones al interior de FONAVIEMCALI y de los demás productos financieros reportados en las centrales de información financiera (DATACRÉDITO, CIFIN). Adicionalmente se consideran los egresos producto de arrendamientos, gastos de manutención, educación y recreación.

En el caso de no obtenerse información de egresos (producto de arrendamientos, gastos de manutención, educación y recreación) por parte del solicitante de crédito, se tomarán como base las siguientes: Asalariado y pensionado 20% de sus ingresos totales e independiente 30% de sus ingresos totales.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del análisis de capacidad de pagar la obligación, debe entenderse que el mismo análisis aplica a los codeudores, a cualquier persona natural que, por razones de su vinculación contractual al crédito, resulte o pueda llegar a resultar directa o indirectamente responsable incondicional de las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO 2. La instancia de aprobación podrá considerar casos en que acepta como ingresos adicionales los del cónyuge, hijos o padres.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3 ^a
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

ARTÍCULO 27. INGRESOS ADICIONALES.

Los ingresos adicionales se consideran los constituidos por ingresos propios que pueda acreditar el asociado solicitante del crédito. Para créditos de vivienda, se considerarán los de su cónyuge, de los hijos o de los padres.

Cuando se acepten además de los ingresos propios del asociado, los ingresos de una persona del grupo familiar aquí indicado, dichas personas deberán firmar como codeudor solidario.

Para demostrar ingresos adicionales el asociado solicitante debe anexar a la solicitud de crédito los soportes que le requiera FONAVIEMCALI; los soportes deben conducir a la demostración de dichos ingresos.

PARÁGRAFO 1. FONAVIEMCALI, se reserva el derecho de solicitar, verificar y aceptar los documentos que considere pertinentes y conducentes a la demostración de ingresos adicionales a los laborales.

PARÁGRAFO 2. Al momento de analizar la solvencia, se verifica la calidad de los activos (bienes) y la cantidad y monto de pasivos, así como el nivel de compromisos con garantías personales y/o reales. Al momento de solicitar el crédito, el asociado debe declarar, en formato de solicitud del crédito de FONAVIEMCALI, las otras obligaciones crediticias que tenga constituidas, indicando nombre del acreedor, saldo insoluto, monto de las cuotas mensuales, plazo que falta para pagar y garantías que respaldan las obligaciones.

ARTÍCULO 28. GARANTÍAS.

Se evaluará su naturaleza, liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles.

ARTÍCULO 29. GARANTÍAS ADMISIBLES.

Se consideran garantías admisibles las que tengan un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos que sean suficientes para cubrir el monto de la obligación y que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación.

FONAVIEMCALI considera admisibles los aportes, el 50% de los ahorros permanentes, los contratos de prenda sin tenencia y las hipotecas.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

ARTÍCULO 30. CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO Y DEMÁS FUENTES QUE DISPONGA FONAVIEMCALI.

Los sujetos de crédito (deudores y codeudores solidarios) serán objeto de consulta a la Central de Riesgo de conformidad con la política de riesgo crediticio de FONAVIEMCALI y con las instructivas que expida la Superintendencia de la Economía Solidaria, para estos fines.

La información obtenida por la Central de Riesgos hará parte de los criterios determinantes para la aprobación del crédito, y sin ser el único criterio, será fundamental para la evaluación del riesgo del asociado y la operación y para la determinación del tipo de garantías y/o condiciones especiales de aprobación. La consulta aporta información objetiva para el cálculo de la capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago, y posibles contingencias del deudor y codeudor (es).

ARTÍCULO 31. REPORTE DE LAS OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO.

Todo asociado usuario del servicio de crédito debe firmar autorización irrevocable para que FONAVIEMCALI reporte a las Centrales de riesgo crediticio el manejo de sus obligaciones con el Fondo y su nivel de endeudamiento, todo de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. La autorización se mantendrá actualizada en cada utilización de un producto crediticio que haga el asociado con FONAVIEMCALI.

ARTÍCULO 32. ASOCIADOS EN PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

El asociado que inicie un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante no podrá solicitar nuevos créditos con FONAVIEMCALI hasta que no haya terminado con el cumplimiento del acuerdo de pago. La solicitud será admitida para estudio, siempre y cuando el asociado haya cumplido puntualmente los términos del acuerdo a que se llegó en el proceso de insolvencia.

ARTÍCULO 33. OTROS CRITERIOS PARA EVALUACIÓN.

Adicionalmente a los criterios antes indicados, las instancias de aprobación podrán evaluar y valorar aspectos cualitativos y cuantitativos relacionados con el asociado solicitante tales como: antigüedad del asociado , tipo de vinculación laboral, circunstancias especiales de calamidades en salud, en relaciones familiares, pérdida de ingresos o de patrimonio, entre otros que se definirán en el Scoring de otorgamiento, según se vaya presentando la necesidad y de acuerdo al seguimiento que se haga a los créditos ya otorgados.

Los aspectos aquí indicados y los que consideren pertinentes para el estudio del crédito deben motivarse y valorarse para la aprobación del crédito.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3^a Acta de la Junta Directiva No.016

Cuando el asociado presente una calificación desfavorable y el monto de sus aportes sea superior al de sus obligaciones, se le otorgara el crédito hasta el monto de sus aportes.

ARTÍCULO 34. INFORMACIÓN PREVIA A LA ACEPTACIÓN DEL CRÉDITO.

Toda operación de crédito deberá contener como mínimo la siguiente información que será suministrada al deudor y al codeudor antes de firmar los documentos mediante los cuales aceptan las condiciones del crédito.

1. Monto de crédito.
2. Tasa de interés remuneratorio nominal anual y la tasa efectiva. Se informará al asociado que en caso de mora se aplicará la tasa moratoria legalmente permitida.
3. Plazo de amortización, incluyendo periodos muertos, períodos de gracia, etc.
4. Modalidad de la cuota, plan de pago, (fija, variable, otras).
5. Forma de pago (descuento por nómina y obligación de pagar por caja los no deducidos).
6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
7. Tipo y porcentaje de cobertura de la garantía al inicio del crédito.
8. Condiciones de prepago.
9. Comisiones y recargos que se aplicarán.
10. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
11. Descuentos a efectuar en el momento del desembolso.
12. En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.
13. Los derechos de la organización solidaria en caso de incumplimiento por parte del deudor.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

14. Los derechos del deudor, en particular los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la organización solidaria.

En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones tanto del deudor como del acreedor.

ARTÍCULO 35. EVIDENCIA DE LAS CONDICIONES DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO.

FONAVIEMCALI dejará evidencia por escrito de cada operación activa de crédito, a través de formatos que contengan el plan de pago y todas las condiciones enunciadas en el artículo anterior, debidamente firmados por el deudor y codeudor(es) en señal de conocimiento y aceptación de dichas condiciones.

Una vez aceptadas las condiciones del crédito, el documento se deberá conservar en los archivos de FONAVIEMCALI.

Al momento del desembolso del crédito FONAVIEMCALI hará entrega al asociado de documento que contiene toda la información relativa a las condiciones del crédito dejando constancia que dicho documento le fue entregado.

ARTÍCULO 36. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, LIBRANZA Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Una vez aprobado el crédito, la gerencia de FONAVIEMCALI asume la responsabilidad de efectuar todas las acciones operativas tendientes a legalizar la operación de crédito entre FONAVIEMCALI y el asociado deudor.

Entre los trámites esenciales previos al desembolso del crédito se encuentran la legalización y constitución de las garantías, la firma del pagaré, carta de instrucción de llenado del pagaré, libranza, información al deudor y codeudor sobre las condiciones de aprobación, aceptación de los deudores de las condiciones del crédito y demás documentos, que cubran el riesgo crediticio, operativo y legal de las operaciones de crédito.

Los pagarés y demás documentos que legalizan el crédito, deberán ser firmados en presencia de un empleado de FONAVIEMCALI. Para los casos de asociados que están por fuera de Cali o por impedimento físico, las firmas del deudor y los codeudores deberán autenticarse ante notario público.

Cuando los codeudores no sean asociados, la firma de documentos se hará en las oficinas de FONAVIEMCALI exhibiendo su documento de identidad.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3 ^a
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

CAPÍTULO II. GARANTÍAS, ANÁLISIS DE CODEUDORES, FORMAS DE PAGO DE OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 37. GARANTÍAS.

Son todos los medios que respaldan o aseguran el pago de los créditos otorgados por FONAVIEMCALI. Las garantías son factor fundamental para la recuperación de la cartera vencida.

ARTÍCULO 38. GARANTÍAS PERSONALES.

Son aquellas por las que una persona natural o jurídica se compromete personalmente al pago de las deudas adquiridas mediante la firma como deudor o codeudor solidario, en un pagaré o título valor de carácter crediticio. Los bienes y los ingresos del deudor y del codeudor sirven de garantía.

ARTÍCULO 39. CODEUDOR SOLIDARIO.

Los codeudores que acepte FONAVIEMCALI serán codeudores solidarios. El Codeudor solidario responde al cumplimiento total de la obligación en las mismas condiciones que el deudor. Cuando el codeudor firma el título valor crediticio conjuntamente con el deudor acepta como suya la obligación contenida en el título valor.

La instancia de aprobación de créditos de FONAVIEMCALI define el número de codeudores, los evalúa y los acepta.

Por disposición legal, los codeudores serán sometidos al mismo análisis que se hace al deudor para otorgarle el crédito.

Los codeudores podrán ser asociado a FONAVIEMCALI, personas externas o familiares del asociado.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva, de los órganos de control social, los miembros de los comités y los empleados de FONAVIEMCALI no podrán ser codeudores de créditos que otorgue el Fondo.

ARTÍCULO 40. ANÁLISIS DE CODEUDORES.

Los codeudores presentados por el asociado serán evaluados por la instancia de aprobación tomando en cuenta los mismos criterios que se aplican para analizar a los deudores. Los codeudores presentados deben adicionar lo siguiente:

Trabajador dependiente

1. Certificado de ingresos y retenciones del último año laborado o carta laboral actualizada certificando sueldo antigüedad y modalidad de contrato.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

2. Autorización para consulta a la Central de información de riesgo.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
4. En caso de tener propiedad raíz, certificado de tradición del bien o bienes inmuebles que declare la titularidad, con vigencia no superior a treinta (30) días de expedido, la bien raíz no debe tener patrimonio de familia o afectación a vivienda familiar.
5. Fotocopia de los desprendibles de pago de los dos últimos meses laborados.

Persona independiente

1. Certificado actualizado de Cámara de Comercio no mayor a ocho (8) días de expedido, donde figure como propietario o representante legal de una entidad o actividad que le genera ingresos.
2. Declaración de renta o certificado de ingresos expedido por un contador Público titulado.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
4. En caso de tener propiedad raíz, certificado de tradición del bien o bienes inmuebles que declare la titularidad, con vigencia no superior a treinta (30) días de expedido. el bien raíz no debe tener patrimonio de familia o afectación a vivienda familiar.
5. Certificado de los tres últimos extractos bancarios o cuentas de ahorro.
6. Si sus ingresos provienen de rentas, los soportes de las mismas, de acuerdo a la solicitud que le haga FONAVIEMCALI.
7. Certificado de origen de fondos.

Trabajador activo jubilado o pensionado de EMCALI

1. En caso de tener propiedad raíz, certificado de tradición que demuestre la titularidad del inmueble el bien raíz no debe tener patrimonio de familia o afectación a vivienda familiar.
2. Demostrar capacidad de pago y de endeudamiento.
3. Fotocopias de los cuatro últimos recibos de pago (2 meses completos).

ARTÍCULO 41. GARANTÍAS REALES, HIPOTECAS.

Las hipotecas son un contrato accesorio de garantía que grava bienes inmuebles determinados afectándolos a favor de las obligaciones crediticias con FONAVIEMCALI.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3ª
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

La garantía recae sobre el inmueble, no sobre el titular del derecho de propiedad, pero si debe ser constituida por el titular de la propiedad (dominio).

Las hipotecas a favor de FONAVIEMCALI serán abiertas, sin límite de cuantía. Toda persona que figure como titular de la propiedad, conjuntamente con el deudor, debe firmar el pagare como codeudor de la obligación.

Para constituir las se tendrá en cuenta el valor comercial del inmueble y el estudio de títulos. Tanto el avalúo como el estudio de títulos deben ser realizados técnicamente por las entidades que determine FONAVIEMCALI. Los valores de los bienes que sirven de garantía al Fondo solo pueden actualizarse con un nuevo avalúo. El avalúo deberá especificar claramente el valor comercial y nivel de comerciabilidad del inmueble.

Los inmuebles hipotecados deben estar amparados por una póliza de seguros de vida para la protección de los deudores del crédito, en caso de muerte o incapacidad total y permanente y seguro de incendio y terremoto para proteger el inmueble, en las pólizas de seguro figurará como primer beneficiario FONAVIEMCALI y estas estarán vigentes durante la vida del crédito.

En los casos que se requiera garantizar el crédito con hipoteca y por las condiciones sea imposible hacerlo sobre el bien objeto de la transacción, tal es el caso de los desembargos, FONAVIEMCALI podrá aceptar hipoteca sobre otro inmueble de propiedad del asociado o de su cónyuge, previo el lleno de los requisitos técnicos necesarios para constituir una hipoteca. En todo caso el pagaré debe estar firmado por todos los titulares del dominio del inmueble que será hipotecado.

ARTÍCULO 42. MARGEN HIPOTECARIO.

El margen hipotecario para inmuebles de interés social será máximo del 80% del valor comercial del inmueble. Para garantías con inmuebles que no sean de interés social será máximo del 70%.

Para garantizar créditos de construcción en lote propio se podrá aceptar cobertura hipotecaria de hasta el 100 % del avalúo comercial del lote.

ARTÍCULO 43. GARANTÍAS REALES PRENDARIAS.

FONAVIEMCALI exigirá prenda sin tenencia como garantía de los créditos otorgados para compra de vehículo. Este tipo de prenda se denomina pignoración de vehículo. Es un contrato accesorio de garantía que graba el derecho de propiedad del vehículo. El titular que figure en la tarjeta de propiedad debe firmar como codeudor solidario.

Las pignoraciones de vehículos serán aceptadas previo avalúo técnico y estudio del certificado de tradición. Solo se aceptarán pignoraciones de vehículos cuyo modelo sea máximo de seis (6) años anteriores a la fecha de constitución de la garantía.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

El asociado que otorgue garantía prendaria debe comprometerse a mantener el vehículo asegurado contra todo riesgo durante toda la vida del crédito garantizado.

El primer beneficiario del seguro será FONAVIEMCALI. La póliza debe tener cláusula de no revocación previo aviso 30 días al primer beneficiario y de renovación automática.

Firma del pagaré por parte del titular del dominio, en calidad de codeudor, en caso que el vehículo se encuentre a nombre de una persona no asociada a FONAVIEMCALI.

ARTÍCULO 44. SEGUROS DE LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento del compromiso de mantener vigente póliza de seguros cuando existen garantías reales hipotecarias o prendaria, el asociado deudor debe autorizar irrevocablemente a FONAVIEMCALI para tramitar el seguro en las pólizas que tenga establecidas.

FONAVIEMCALI se reserva el derecho de aplicar las sanciones disciplinarias a que haya lugar, ante el incumplimiento de esta obligación. El Fondo de empleados queda autorizado para constituir los seguros, por cuenta y con cargo al asociado, ante el incumplimiento de esta obligación por parte del deudor.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, los costos que se causen para la constitución de las garantías serán a cargo del asociado deudor.

PARÁGRAFO 2. En el proceso periódico de evaluación de riesgos de cartera, FONAVIEMCALI podrá solicitar información crediticia o de otra índole que pueda indicar el comportamiento crediticio del asociado. En caso de reestructuración, el Fondo podrá exigir a los deudores el mejoramiento o actualización de las garantías.

ARTÍCULO 45. FORMAS DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES.

Antes de efectuar el desembolso del crédito, los aspectos operativos y legales relacionados con las garantías deberán estar completamente formalizados. Se establecen las siguientes formas para garantizar:

- | | |
|----------|---|
| 1 | Vivienda Garantía Real. Pagaré firmado por el deudor y en caso de no tener capacidad de descuento superior al 50% de la cuota resultante, también firmará un deudor solidario el cual deberá en todo caso demostrar capacidad de pago, el deudor deberá constituir hipoteca en primer grado a favor de Fonaviemcali. La justificación de capacidad de pago puede ser del asociado o de su grupo familiar primario plenamente comprobados |
|----------|---|

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3 ^a
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

2	Vivienda Consumo	<p>Pagaré firmado por el deudor y en caso de no tener capacidad de descuento superior al 50% de la cuota resultante, también firmará un deudor solidario el cual deberá en todo caso demostrar capacidad de pago, podrá sustituir el deudor solidario por la hipoteca en primer grado o también por seguro de fianza. La justificación de capacidad de pago puede ser del asociado o de su grupo familiar primario plenamente comprobados.</p>
3	Vehículo	<p>Pagaré firmado por el deudor, y en caso de no tener capacidad de descuento superior al 50% de la cuota resultante, también firmará un deudor solidario el cual deberá en todo caso demostrar capacidad de pago, el deudor solidario podrá ser sustituido por seguro de fianza; el vehículo quedará pignorado a favor de Fonaviemcali. La justificación de capacidad de pago puede ser del asociado o de su grupo familiar primario plenamente comprobados</p>
4	Consumo	<p>Pagaré firmado por el deudor y en caso de no tener capacidad de descuento superior al 50% de la cuota resultante, también firmará un deudor solidario el cual deberá en todo caso demostrar capacidad de pago; podrá sustituir el deudor solidario por seguro de fianza. En el evento que la sumatoria de las obligaciones por la línea de consumo (Libre Inversión, Portafolio Especial 1, Portafolio Especial 2, Eventos, Educativo Rotatorio y Educativo Beca) superen los 30 SMMLV, después de descontado el monto de los aportes más ahorros que posea el asociado en el Fondo, el asociado deberá constituir garantía hipotecaria abierta en primer grado a favor de Fonaviemcali, siempre y cuando sus aportes sociales sean inferiores a la deuda</p> <p>La justificación de capacidad de pago puede ser del asociado o de su grupo familiar primario plenamente comprobados.</p>

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

PARÁGRAFO 1. Los asociados podrán constituir hipotecas abiertas sin límite de cuantía, sobre inmuebles propios o del cónyuge, para que sirvan de garantía permanente de cualquier obligación crediticia con FONAVIEMCALI; en los casos que se registren varios propietarios del inmueble dado en garantía, todos éstos deberán firmar como deudores solidarios.

PARÁGRAFO 2. Para todos los casos, los Aportes Sociales quedaran como garantía de todas las obligaciones crediticias contraídas con Fonaviemcali.

ARTÍCULO 46. DESEMBOLSO DE CRÉDITOS.

La gerencia ordenará el desembolso de los créditos, dependiendo de las disponibilidades de tesorería, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Fecha de aprobación, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos.
2. Prioridad para los créditos de compra de vivienda y los que se conceden para pagar obligaciones que se encuentran en proceso ejecutivo, etapa de remate o por situaciones de grave calamidad relacionada con la vivienda.
3. Créditos para reparaciones, mejoras o inicio de construcción de bienes inmuebles, podrán girarse máximo en dos (2) partidas, previo concepto y evaluación de la inversión, estableciendo como término máximo para la justificación de la inversión un plazo de 60 días, so pena de incurrir en las sanciones respectivas reglamentadas en el Fondo.
4. Créditos para la compra de propiedad raíz se podrán autorizar desembolsos de anticipos previos a la materialización de la garantía real, de conformidad con la evaluación del caso que haga la gerencia en consideración, entre otros aspectos ,a los aportes, ahorros y la garantía personal legalizada.
5. Créditos para cancelación de hipotecas se girarán en un solo desembolso, previa constitución de las garantías solicitadas o aceptación de la oferta vinculante de la entidad a la cual se le compra la cartera hipotecaria de vivienda.

ARTÍCULO 47. MODALIDADES Y FORMA DE PAGO DE OBLIGACIONES

La primera opción de pago de toda obligación crediticia que adquiera el asociado con FONAVIEMCALI será por descuento directo de nómina. Los descuentos serán quincenales o mensuales y sucesivos. El descuento dependerá de la modalidad y periodicidad de pago del empleador o pagador. También podrán efectuarse descuentos por el sistema de libranza para los pensionados o jubilados. El uso del sistema de pago por libranza depende de la aceptación de la libranza por parte del empleador o pagador.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3ª
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

Los asociados que les sean aprobados créditos con modalidad de pago directo (taquilla), podrán efectuar su pago consignando en los bancos o entidades autorizadas por FONAVIEMCALI o mediante transferencias electrónicas.

La instancia de aprobación podrá aprobar modalidad de pago directo (taquilla) parcial o total, siempre y cuando en el análisis de otorgamiento del crédito demuestre capacidad de pago, de lo contrario se solicitara demostración de ingresos adicionales, considerando ingresos del cónyuge o hijos que firmarán como codeudor solidario

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad del asociado cumplir puntual y oportunamente con el plan de pago, con el pago directo y oportuno de los no deducidos de nómina, sin perjuicio que FONAVIEMCALI pueda aplicar las sanciones disciplinarias y procedimientos de cobro establecidos para las obligaciones en mora.

PARÁGRAFO 2. Los asociados deudores podrán pagar anticipadamente total o parcialmente la obligación de acuerdo a la Ley 1555 de 2012. En casos de abonos parciales se llegará a un acuerdo sobre disminución de plazo o de valor de la cuota.

ARTÍCULO 48. ABONOS EXTRAS VOLUNTARIOS.

Para efectuar abonos a crédito de vivienda garantía y educativo, el asociado podrá solicitar a la empresa la pignoración de las cesantías, mediante autorización expresa presentada y aceptada por EMCALI EICE ESP. (Concepto Mintrabajo 2567 de 09-012013).

ARTÍCULO 49. CLAUSULA ACELERATORIA Y PAGO DE SALDOS INSOLUTOS.

En los pagarés que suscriba el asociado deudor a favor de FONAVIEMCALI se considerarán causales de caducidad o del plazo pactado por la pérdida de calidad de asociado del deudor, así como, la mora, el fraude o engaño y el incumplimiento de condiciones establecidas para usar el crédito, entre otras.

A los créditos de vivienda solo se les podrá aplicar la cláusula aceleratoria con la demanda ejecutiva.

CAPÍTULO III. MODALIDADES DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 50. MODALIDADES DE CRÉDITO.

Se establecen diferentes tipos de créditos a los cuales se puede acceder en forma simultánea, dependiendo del análisis de los factores determinantes, siendo el máximo valor acumulado que otorga FONAVIEMCALI a un asociado, de trescientos cincuenta y seis (356) SMMLV.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

ARTÍCULO 51. OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO POR ASOCIADO .

El número de créditos que pueda tener vigentes un asociado depende del cumplimiento de las condiciones reglamentarias y de la evaluación técnica de cada operación de crédito que solicita.

ARTÍCULO 52. CRÉDITOS PARA VIVIENDA.

Se pueden otorgar con garantía real o con garantía personal y esta última será clasificada como crédito de consumo. El crédito puede usarse para compra de vivienda nueva o usada y/o construcción rural o urbana, compra de cartera hipotecaria de vivienda.

Otras condiciones: En caso de solicitud de un nuevo crédito por la misma línea el asociado debe haber cancelado el 80% del crédito vigente.

Plazo: Los plazos van desde los 3 hasta los 20 años. La instancia de aprobación determinará el plazo de acuerdo al estudio del crédito.

Actualización de información y documentos: FONAVIEMCALI se reserva el derecho de pedir actualización de documentos y soportes para el crédito, en los casos que el asociado no haga uso de él en forma inmediata a su pre aprobación. En todo caso los documentos y soportes del crédito deben permanecer actualizados y deberán contar con el visado de aprobación por parte del empleado responsable del Fondo, antes de iniciar las gestiones de constitución de garantía real.

ARTÍCULO 53. CRÉDITOS DE VIVIENDA MODALIDAD GARANTÍA REAL.

Son las operaciones de créditos destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, amparada con garantía hipotecaria en primer grado, constituida sobre la vivienda financiada (70% no VIS, 80% VIS sobre el avalúo comercial).

Cupo: 30 SMMLV + Un peso (1), hasta 226 SMMLV.

Antigüedad: Antigüedad de asociación o re-asociación mínima de doce (12) meses.

Plazo máximo: 240 meses

Tasa de interés: 0.89% Nominal Mensual

Plazos para amortización.

30 más un peso.	48	84
48 más un peso.	72	132

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

72 más un peso.	96	180
96 más un peso.	120	216
120 más un peso.	226	240

PARAGRAFO: los asociados pensionados cuyo descuento se realiza por la nómina de Colpensiones puedan realizar el crédito de vivienda garantía hasta el plazo máximo de la línea que es 20 años; previo análisis.

ARTÍCULO 54. CRÉDITOS DE VIVIENDA MODALIDAD CONSUMO.

FONAVIEMCALI ofrece a sus asociados créditos denominados vivienda consumo, entre los que se clasifican los otorgados para compra de propiedad raíz, mejoras locativas, remodelación, amortización de cuotas de créditos hipotecarios, pago de impuestos, predial, valorización, mega obras, gastos de legalización de la compra del inmueble, calamidades con la vivienda, liberación de gravamen hipotecario de créditos de vivienda, pago de embargos que afecten la vivienda con entidades financieras o del sector solidario, con un límite establecido para la línea de 30 SMMLV.

PARAGRAFO: El inmueble afectado debe ser de propiedad real y material del asociado.

Cupo: Hasta 30 SMMLV

Antigüedad: Antigüedad de asociación o re-asociación mínima de doce (12) meses.

Plazo máximo: 108 meses

Tasa de interés: 0.89% Nominal Mensual

Plazos para amortización.

2	16	36
16 más un peso.	30	108

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

ARTÍCULO 55. CONTROL DE USO DE CRÉDITOS DE VIVIENDA.

Todos los créditos con destino a la vivienda son de destinación específica, por lo tanto, estarán sujetos a control de uso que puede ser anterior y posterior al desembolso; los controles pueden ser visitas a la obra, certificados de tradición donde conste la transferencia del dominio, certificados de saldo donde conste el abono efectuado y cualquier otro que el Fondo estime conveniente y necesario.

PARÁGRAFO: Para los casos que se acepta garantizar el crédito con hipoteca de otro inmueble (diferente al comprado) Se concede hasta cuarenta y cinco días (45) para presentar certificado de tradición para efectos de la demostración de la inversión.

ARTÍCULO 56. PREAPROBACIÓN DE CRÉDITOS DE COMPRA DE VIVIENDA.

Los créditos para compra de vivienda serán evaluados y analizados y la instancia de aprobación le informará al asociado sobre la pre-aprobación del crédito para que éste pueda iniciar la consecución del inmueble. Una vez pre aprobado el crédito para compra, el asociado dispondrá de sesenta (60) días calendario para usarlo. El asociado antes del vencimiento del término podrá presentar solicitud escrita de prórroga debidamente motivada pudiéndose ampliar el termino en treinta 30 días calendarios adicionales.

En todos los casos, antes de hacer uso del crédito es necesario actualizar la documentación que sirvió de soporte para la evaluación y pre aprobación. FONAVIEMCALI será quien determine los documentos y soportes a presentar y/o actualizar.

Cuando el asociado no hace uso del crédito pre aprobado en el plazo establecido, la pre aprobación se anula, devolviendo los documentos al asociado.

ARTÍCULO 57. REQUISITOS ADICIONALES DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CRÉDITO DE VIVIENDA.

Compra de vivienda

1. Para el estudio de la solicitud se debe anexar certificado de tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con vigencia no mayor a treinta (30) días, donde conste el titular del derecho de dominio, los actos de disposición del inmueble y la juridicidad de los mismos.
2. Presentar avalúo efectuado por persona natural o jurídica debidamente registrada ante la lonja de propiedad raíz, donde se establezca el valor comercial y nivel de comerciabilidad del inmueble; la vigencia del documento no debe ser superior a 6 meses a su presentación en FONAVIEMCALI, también se requiere estudio de títulos. El Fondo de empleados podrá recomendar la persona natural o jurídica para

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3 ^a
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

realizar el avalúo técnico y estudio de títulos. Estos documentos deben estar disponibles en el momento en que el comité apruebe la solicitud.

- Después del desembolso del crédito de modalidad consumo con destinación compra de vivienda, se podrán conceder hasta 45 días calendario para legalizar el uso del crédito, FONAVIEMCALI requiere de la presentación de un nuevo certificado de tradición donde figure como propietario el asociado (a) cónyuge o compañero (a) permanente.

Construcción

- Presentar presupuesto suscrito por el asociado solicitante donde expone los pormenores del proyecto de construcción.
- Presentar certificado de tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos públicos, con vigencia no mayor a treinta (30) días donde conste el titular del derecho, los actos de disposición del inmueble y la juridicidad de los mismos.
- Aceptar las visitas de inspección previa y posterior por parte de FONVIEMCALI.
- Avalúo comercial del inmueble

Liberación de gravamen hipotecario o Amortización de cuotas de créditos hipotecarios

- Presentar certificado de tradición, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con vigencia no mayor a treinta (30) días donde conste el titular del derecho, los actos de disposición del inmueble y la juridicidad de los mismos, así como la obligación hipotecaria que se pretende cancelar o abonar.
- Constancia del saldo expedida por el acreedor hipotecario jurídico, sector financiero y solidario (Bancos, corporaciones, cooperativas y fondos de empleados).
- Constancia del juzgado donde figure la etapa del proceso hipotecario, si es el caso.
- Garantizar con codeudores, como garantía temporal durante la realización de la legalización de la garantía con el fondo, para casos excepcionales autorizados por el ente aprobatorio.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

ARTÍCULO 58. PROGRAMAS DE VIVIENDA.

Con el fin de contribuir a la solución de las necesidades de vivienda de sus asociados, FONAVIEMCALI podrá desarrollar en forma directa planes de vivienda, previo estudio de factibilidad, técnico, económico - financiero, legal, operacional. Para estos casos la Junta Directiva delegará el proyecto en un comité de Obras, quien actuará de conformidad con las políticas y lineamientos claramente establecidos por la Junta Directiva. La reglamentación será aprobada por la Junta directiva. La Gerencia y el Comité de crédito harán parte activa del proyecto.

ARTÍCULO 59. CRÉDITOS PARA CONSUMO LIBRE INVERSIÓN.

FONAVIEMCALI otorgará créditos a sus asociados para que los use en sus necesidades sin que tenga que justificar ninguna destinación específica.

La tasa de interés de cada modalidad de libre inversión serán las establecidas por la Junta Directiva.

LIN 1: Asociados cuyo endeudamiento por esta línea sea menor a la suma de sus aportes más ahorro permanente y se le prestara hasta el monto de los mismos.

Cupo: Hasta el monto de los aportes

Antigüedad: 1 mes de asociado

Plazo máximo: 108 meses

Tasa de interés: 1.3% Nominal Mensual

LIN 2: Asociados cuyo endeudamiento por esta línea supere la suma de sus aportes más ahorro permanente.

Cupo: Hasta 51 SMMLV

Antigüedad: 1 mes de asociado

Plazo máximo: 108 meses

Tasa de interés: 1.3% Nominal Mensual

Plazos para amortización.

1	1.5	6
1.5 más un peso.	3	12
3 más un peso.	6	18

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

6 más un peso.	9	24
9 más un peso.	12	30
12 más un peso.	15	48
15 más un peso.	18	54
18 más un peso.	21	60
21 más un peso.	24	66
24 más un peso.	30	78
30 más un peso.	35	90
35 más un peso.	45	102
45 más un peso.	51	108

Portafolio especial (POE 1). Hasta el monto de los aportes más los ahorros permanentes.

Asociados que no posean obligaciones con el Fondo y sus aportes más ahorros permanentes superan 30 SMMLV.

Cupo: Hasta el monto de sus aportes

Plazo máximo: 108 meses

Tasa de interés: 0.65% Nominal Mensual

Plazos para amortización.

30 más un peso.	35	72
35 más un peso.	40	78
40 más un peso.	45	84
45 más un peso.	50	90
50 más un peso.	55	96
55 más un peso.	60	102
60 más un peso.	65	108

Portafolio especial 2 (POES).

Asociados que no posean obligaciones con el Fondo y sus aportes más ahorros permanentes no superan 30 SMMLV y tengan como mínimo una antigüedad de 3 años.

Cupo: Hasta el monto de sus aportes

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

Antigüedad: 36 meses

Plazo máximo: 108 meses

Tasa de interés: 0.91% Nominal Mensual

Plazos para amortización.

Plazos para amortización		
1	6	18
6 más un peso.	9	24
9 más un peso.	12	30
12 más un peso.	15	48
15 más un peso.	18	54
18 más un peso.	21	60
21 más un peso.	24	66
24 más un peso.	30	72

PARÁGRAFO 1. Al asociado a quien se le haya otorgado una tasa preferencial y posteriormente realice un nuevo crédito, se aplicará la tasa máxima de la línea de crédito de libre inversión.

PARÁGRAFO 2. Al asociado a quien se le haya otorgado una tasa preferencial y cancele la totalidad del crédito, podrá acceder nuevamente a este crédito con la tasa preferencial.

Portafolio especial AAA.

Asociado cuyo score de calificación de riesgo se ubica en AAA, que tengan capacidad de descuento y que requieran un monto mayor a los límites establecidos para todas las líneas. Esta línea exige garantía hipotecaria en primer grado sin límite de cuantía con cobertura del 70%.

Aplica para asociados que soliciten montos que superen los establecidos en las diferentes líneas de crédito y que al momento de radicar su solicitud tienen capacidad de descuentos por nómina.

Cupo: Hasta 226 SMMLV

Antigüedad: Un (1) año

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3^a Acta de la Junta Directiva No.016

Calificación SCORE: AAA

Garantía: Hipotecaria.

Plazo: 240 meses

Tasa: 0.95% Nominal Mensual

Plazos para amortización.

2 más un peso.	16	36
16 más un peso.	30	72
30 más un peso.	48	84
48 más un peso.	72	132
72 más un peso.	96	180
96 más un peso.	226	240

PARÁGRAFO 1. Para poder acceder a esta modalidad el asociado debe presentar una garantía que cumpla con el margen hipotecario exigido en este reglamento. Se debe presentar avalúo comercial actualizado y estudio de títulos. Debe tener capacidad de descuento del 100% de la cuota del crédito por libranza.

PARÁGRAFO 2. Las personas que accedan a esta modalidad no podrán volver a hacer uso de este cupo de crédito hasta la cancelación total del mismo.

PARÁGRAFO 3. Esta línea de crédito no es para compra de cartera.

ARTÍCULO 60. OTROS CRÉDITOS PARA CONSUMO

Crédito Express

Cupo: hasta 1,5 SMMLV.

Antigüedad: 1 mes

Plazo máximo: 12 meses

Tasa de interés: 1.3% Nominal Mensual

Crédito bono mercado:

Cupo: hasta \$500.000

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3 ^a
Acta de la Junta Directiva No.016		

Antigüedad: 1 mes

Plazo máximo: 6 meses

Tasa de interés: 0.65% Nominal Mensual

ARTÍCULO 61. CRÉDITO DE CONSUMO EVENTOS.

FONAVIEMCALI podrá otorgar crédito a los asociados que necesiten financiar su participación y la de su familia en planes vacacionales programados por el Fondo, por la Fundación Social FONAVIEMCALI o cualquier otra entidad, para lo cual deberán presentar la constancia correspondiente.

Cupo: hasta 30 SMMLV.

Antigüedad: 6 meses

Plazo máximo: 72 meses

Tasa de interés: 1.3% Nominal Mensual

Plazos para amortización.

	1	1.5	6
1.5 más un peso.		3	12
3 más un peso.		6	18
6 más un peso.		9	24
9 más un peso.		12	30
12 más un peso.		15	48
15 más un peso.		18	54
18 más un peso.		21	60
21 más un peso.		24	66
24 más un peso.		30	72

PARÁGRAFO. El crédito para eventos será cien por ciento (100%) en servicios y será desembolsado directamente a la entidad.

Si el pago se efectuó mediante tarjeta de crédito, el reembolso se realizará a la entidad financiera correspondiente.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

ARTÍCULO 62. CRÉDITOS EDUCATIVOS.

Crédito Educativo con beca.

FONAVIEMCALI podrá otorgar crédito educativo a sus asociados, para él o para sus beneficiarios que tengan beca para estudio certificada por EMCALI EICE ESP, que no tenga ningún saldo de crédito por el mismo concepto y cumpla con los criterios de evaluación.

El monto aprobado estará sujeto al porcentaje establecido por EMCALI de acuerdo al promedio de notas del estudiante, descontando el valor de las materias perdidas.

El asociado deberá presentar:

1. Certificación de EMCALI donde conste la beca educativa y la existencia de convenio con la institución educativa.
2. Certificado del valor de la matrícula expedido por la institución educativa y la certificación original de notas del estudiante.

Cupo: hasta 30 SMMLV.

Antigüedad: 3 meses

Plazo máximo: Una cuota, por tratarse de un reintegro, el asociado debe pagar la totalidad inmediatamente después de transcurrido el período de gracia.

Periodo de gracia para el cobro de la cuota por 45 días calendario con tasa de interés preferencial.

Tasa: 0.65% Nominal Mensual

Crédito Educativo Rotatorio.

Para financiar la educación del asociado, de su cónyuge, o de sus hijos. Podrá solicitar crédito para educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, técnica, tecnológica pregrado, postgrado y educación especial.

El asociado deberá presentar el certificado del valor de la matrícula expedido por la institución educativa a la cual FONAVIEMCALI le realizará el desembolso.

Para los casos que el asociado haya efectuado el pago, FONAVIEMCALI realizará el desembolso del crédito directamente al asociado, previa comprobación de dicho pago.

Cupo: hasta 30 SMMLV

Antigüedad: 3 meses

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

Plazo Máximo: 48 meses

Tasa:1.0% Nominal Mensual

Plazos para amortización.

Plazos para amortización		
1	5	6
5 más un peso.	10	12
10 más un peso.	15	18
15 más un peso.	20	24
20 más un peso.	25	30
25 más un peso.	30	48

PARÁGRAFO. En caso de que la entidad educativa no reciba cheque, los créditos que se giren directamente al asociado, están sujetos a su comprobación de inversión. FONAVIEMCALI, concede un plazo de quince (15) días calendario para que el asociado presente en las oficinas del Fondo el comprobante de matrícula financiera, en caso de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones establecidas para casos de incumplimiento de las obligaciones reglamentarias.

ARTÍCULO 63. CRÉDITO EXEQUIAL.

FONAVIEMCALI concederá créditos a sus asociados para atender los servicios exequiales de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. El asociado deberá presentar la boleta de defunción, la comprobación del parentesco, registro civil de nacimiento y cédula del fallecido.

Cupo: Costo del servicio hasta 10 SMMLV.

Antigüedad: 1 mes

Plazo Máximo: 48 meses

Tasa:1.3% Nominal Mensual

Plazo de amortización.

Plazo de amortización		
1	1.5	6
1.5 más un peso.	3	12
3 más un peso.	6	18
6 más un peso.	10	24

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

ARTÍCULO 64. CRÉDITOS PARA VEHÍCULO FONDO.

FONAVIEMCALI otorgará crédito para compra de vehículo nuevo o usado, de servicio particular o público, cuyo modelo sea máximo seis (6) años anterior a la fecha del crédito.

El solicitante debe presentar certificado de tradición, certificado de antecedentes del vehículo expedido por entidades legalmente autorizadas, peritaje realizado por una institución acreditada y avalúo comercial del vehículo con vigencia no mayor a 30 días para vehículos usados, para vehículo nuevo presentar cotización del concesionario. El Asociado deberá constituir póliza de seguro contra todo riesgo a favor de Fonaviemcali, la cual deberá permanecer vigente y será renovada automáticamente durante la vida del crédito, para lo cual el costo de la misma será cargado al asociado.

Cupo: hasta 35 SMMLV.

Antigüedad: 12 meses

Plazo Máximo: 72 meses

Tasa: 1.1% Nominal Mensual

Plazo de amortización.

6	12	24
12 más un peso.	18	30
18 más un peso.	24	36
24 más un peso.	30	60
30 más un peso.	35	72

ARTÍCULO 65. CRÉDITOS PARA VEHÍCULO CONVENIO.

FONAVIEMCALI otorgará crédito para compra de vehículo nuevo o usado, de servicio particular o público, cuyo modelo sea máximo seis (6) años anterior a la fecha del crédito.

El solicitante debe presentar certificado de tradición, certificado de antecedentes del vehículo expedido por entidades legalmente autorizadas, peritaje realizado por una institución acreditada y avalúo comercial del vehículo con vigencia no mayor a 30 días para vehículos usados, para vehículo nuevo presentar cotización del concesionario. El Asociado deberá constituir póliza de seguro contra todo riesgo a favor de Fonaviemcali,

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3 ^a
Acta de la Junta Directiva No.016		

la cual deberá permanecer vigente y será renovada automáticamente durante la vida del crédito, para lo cual el costo de la misma será cargado al asociado.

Cupo: hasta 70 SMMLV.

Antigüedad: 12 meses

Plazo Máximo: 72 meses

Tasa: 1.1% Nominal Mensual

Plazo de amortización.

Plazo de Amortización		
6	14	24
14 más un peso.	28	30
28 más un peso.	42	36
42 más un peso.	56	60
56 más un peso.	70	72

ARTÍCULO 66. CRÉDITOS CONVENIOS

FONAVIEMCALI podrá otorgar crédito a los asociados que necesiten adquirir productos y/o servicios con las empresas que hayan establecido convenio comercial con FONAVIEMCALI.

Cupo: Hasta 10 SMMLV.

Antigüedad: 1 mes

Plazo Máximo: 48 meses

Tasa: 0.65% Nominal Mensual

Plazos para amortización.

Plazos para Amortización		
1	2	6
2 más un peso.	4	12
4 más un peso.	10	24

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3^a Acta de la Junta Directiva No.016

PARÁGRAFO: El servicio de adquisición de SOAT debe ser para beneficiar al asociado y su grupo familiar primario inscrito en el Fondo.

ARTÍCULO 67. CARTERA INTERNA. CONSULTA CARTERA

FONAVIEMCALI otorgará créditos de manera excepcional a sus asociados con las condiciones siguientes:

Cupo: Hasta el saldo total de las obligaciones vigentes con FONAVIEMCALI

Antigüedad: N/A

Plazo Máximo: 216 meses

Tasa: 1.3% Nominal Mensual

Para unificar las obligaciones en un solo crédito a la tasa vigente del crédito de libre inversión.

Plazos para amortización.

Plazos para amortización		
2 más un peso	16	36
16 más un peso.	30	72
30 más un peso.	48	84
48 más un peso.	72	132
72 más un peso.	96	180
96 más un peso.	226	216

PARÁGRAFO 1. Para poder acceder a esta modalidad el asociado debe presentar una garantía que cumpla con el margen hipotecario exigido en este reglamento. Se debe presentar avalúo comercial actualizado y estudio de títulos.

PARÁGRAFO 2. Las personas que accedan a esta modalidad podrán volver a hacer uso de las diferentes líneas de crédito demostrando un buen comportamiento en la atención de la obligación y haya cancelado mínimo el 20 % del valor del crédito.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

TÍTULO III. NOVACIONES

ARTÍCULO 68. NOVACIONES.

Es la figura jurídica por la cual una obligación es sustituida por una nueva que puede ser en condiciones diferentes a la primera, o en las mismas condiciones, y en todo caso la antigua obligación se extingue por completo, por consiguiente, sólo se podrá exigir el cumplimiento de la nueva obligación pactada, con las nuevas condiciones que se hayan acordado.

Se debe considerar como elemento esencial de la novación la voluntad irrestricta de las partes de extinguir la relación contractual anterior y sustituirla por una nueva. FONAVIEMCALI, establece novación de obligaciones bajo los parámetros que se detallan a continuación:

1. Sustitución de una obligación por otra, no hay cambio de deudor ni de acreedor; en este caso con el nuevo crédito podrá cancelarse otras obligaciones con FONAVIEMCALI.
2. Por la sustitución del deudor quién queda libre de la obligación primaria. (un asociado deudor es sustituido por otro asociado).

ARTÍCULO 69. ESTUDIO DE SOLICITUDES DE NOVACIÓN.

Toda solicitud de novación está sujeta a la evaluación de la solicitud de crédito establecida en este reglamento y una vez aprobada, se le deben constituir sus propias garantías. Cuando la novación se hace con el fin de facilitar el adecuado cumplimiento de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y se deberá cumplir con el procedimiento señalado en este reglamento para tal fin.

ARTÍCULO 70. TÉRMINOS ESPECIALES PARA NOVAR CRÉDITOS.

Todos los créditos de consumo podrán novarse previa verificación de capacidad y cumplimiento de requisitos. Los créditos de vivienda podrán novarse cuando el asociado haya cancelado el 80% del crédito vigente.

El portafolio especial AAA no puede novarse.

Los asociados que utilizan créditos de vivienda para construcción y que requieran ajustes, previo concepto del coordinador operativo de FONAVIEMCALI, podrán solicitar novación dentro de los 6 meses siguientes al desembolso, sin el cumplimiento de los requisitos de tiempo de espera y saldos amortizados.

Las solicitudes de novación para atender situaciones calamitosas de vivienda, casos fortuitos o fuerza mayor como: inundaciones, efectos de vientos, incendio, terremotos,

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3 ^a
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

fallas estructurales, colapso, entre otras, que no hayan sido indemnizadas totalmente por la compañía de seguros, problemas de sanidad que atenten contra la salud, acciones judiciales contra la vivienda por falta de pago en las que la medida cautelar no sea suficiente para proteger la garantía existente, el asociado podrá solicitarlas sin el lleno de los requisitos en tiempo de espera y saldo de obligaciones.

TÍTULO IV. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTERA

CAPÍTULO I. GESTIÓN DEL RIESGO DE CARTERA

ARTÍCULO 71. OBJETIVO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El objetivo de esta etapa del servicio de crédito es identificar tempranamente el riesgo de la cartera por efectos de los cambios en la situación de capacidad de pago, capacidad de descuentos, solvencia o calidad de las garantías, por cambios en las condiciones iniciales que tenía el asociado al momento de otorgarse el crédito. En este proceso también se debe determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

La observancia de las disposiciones aplicables en la etapa de otorgamiento de crédito es de estricto cumplimiento para garantizar la sanidad de la cartera de FONAVIEMCALI; este reglamento de crédito contiene las políticas y las disposiciones tendientes a mantener un adecuado control del riesgo crediticio, por lo tanto, las instancias de aprobación deben dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en él.

La gerencia y la Junta Directiva son responsables de la supervisión cuidadosa de las evaluaciones de cartera, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

La gerencia tiene a su cargo el oportuno recaudo, la protección y gestión del riesgo de cartera.

El proceso de seguimiento y control lo hace el Comité de Evaluación de Cartera, quien trabajará en el proceso de seguimiento y control de cartera, conjuntamente con la gerencia de FONAVIEMCALI. El gerente y su equipo de colaboradores prepararán informes técnicos que permitan identificar características y evolución de la cartera. Estos informes serán estudiados en el Comité de evaluación de cartera.

El Comité de Evaluación de Cartera, para tener conocimiento objetivo de la cartera, conocerá de los informes periódicos de clasificación y calificación de cartera, la caracterización de la cartera según criterios tales como: Calificación de altura de mora, mora según el perfil de asociado, el nivel y evolución del gasto por provisiones generales e individuales, la evolución y caracterización de la cartera por cosechas, las gestiones de cobro de cartera y sus resultados; esta enumeración no es taxativa, pueden prepararse y analizarse otros informes técnicos.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

El Comité también será responsable de evaluar aquellos créditos que se ajusten a características de riesgo individuales previamente definidas en el reglamento de seguimiento y control de cartera. Las evaluaciones individuales se harán con las periodicidades que se establezcan en el reglamento del comité de evaluación de cartera. El Comité propondrá a la Junta Directiva los ajustes a provisiones que considere prudentes.

El Comité de Evaluación de Cartera deberá presentar propuestas para la Junta sobre acciones individuales o colectivas tendientes a evaluar, mitigar y controlar el riesgo de cartera de crédito.

La Junta Directiva y la Gerencia velarán en todo momento por mantener una adecuada gestión del riesgo crediticio.

ARTÍCULO 72. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA.

FONAVIEMCALI tendrá un comité de evaluación de cartera que estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva y como invitados permanentes el Coordinador de cartera y cobranzas y el Administrador de Riesgo y los demás empleados que requiera el Comité.

Las personas que integran el comité deben tener conocimientos técnicos sobre la materia de créditos y cartera; por lo tanto, para su selección, la Junta Directiva verificará las condiciones de idoneidad personal, ética y profesional.

ARTÍCULO 73. REGLAMENTACIÓN PARA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA.

El Comité actuará de conformidad con su reglamento aprobado por la Junta Directiva y en todo caso se sujetará a las disposiciones de control dispuesto por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera, y en todas aquellas normas que sean concordantes y se aprueben por parte del ente de vigilancia y control.

ARTÍCULO 74. COORDINADOR DE CARTERA Y COBRANZA.

La gerencia mantendrá dentro de su estructura organizacional empleados responsables de ejecutar las políticas de cartera y de recuperación.

ARTÍCULO 75. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

No obstante que se delegue en un comité la verificación del estado del riesgo de la cartera, la responsabilidad por las evaluaciones y la situación de cartera de FONAVIEMCALI es de la Gerencia y de la Junta Directiva.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª Acta de la Junta Directiva No.016

CAPÍTULO II. REESTRUCTURACIONES

ARTÍCULO 76. REESTRUCTURACIONES.

Las reestructuraciones son un mecanismo excepcional que puede aplicar FONAVIEMCALI para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito. Consiste en la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitir la adecuada atención de la obligación al deudor en mora.

PARÁGRAFO. Las modificaciones de obligaciones que se originan en aprobaciones de ampliación o baja en tasas de interés aprobadas por la Junta Directiva, no se consideran reestructuraciones.

TÍTULO V. PROCESO DE COBRANZA

CAPÍTULO I. COBRANZA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL, SALDOS A CARGO DE ASOCIADOS RETIRADOS.

ARTÍCULO 77. RESPONSABILIDAD DEL PROCESO DE COBRANZA.

La gerencia de FONAVIEMCALI tiene bajo su responsabilidad el proceso de cobranza de cartera y para ello podrá desplegar todas las actividades que sean necesarias y conducentes a evitar que los deudores entren en mora de sus obligaciones con el Fondo.

ARTÍCULO 78. CRITERIOS PARA EL COBRO DE CARTERA.

COBRO PREVENTIVO.

A los asociados, antes del día 10 de cada mes les enviará extractos en los que les indique de manera clara el tipo y valor de las obligaciones, la cuota mensual comprometida.

FONAVIEMCALI tendrá un sistema de información web para que sus asociados en cualquier momento puedan consultar su estado de cuenta con el Fondo, sus compromisos de pagos mensuales, y otros.

FONAVIEMCALI llevará un registro de asociados que no presenten mora en sus pagos, en determinados periodos, pudiendo establecer estímulos especiales para los buenos pagadores, de conformidad con la decisión que tome la Junta Directiva.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

1. COBRO ADMINISTRATIVO.

Las gestiones de cobranza administrativa las realizará directamente FONAVIEMCALI, a través de su sección de cartera, gestión que no tendrá ningún costo para el asociado. Todas las acciones de cobro quedaran registradas en la historia del asociado.

- a. **Cobro directo.** Dada la importancia que la obligación sea normalizada, al día siguiente de la aplicación de la nómina FONAVIEMCALI hará el cobro a los asociados que la empresa no les hizo la deducción por nómina o que no pagaron su obligación por caja. FONAVIEMCALI podrá utilizar medios como llamada telefónica, carta correo electrónico, mensaje de texto, o cualquier otra forma escrita por la que se pueda establecer la comunicación con los asociados morosos. Se indicará al asociado los días de mora y el valor a pagar. A partir de la mora a criterio de la institución se procederá a dar aviso a los codeudores.
- b. **Aviso por cumplimiento de Habeas Data.** Dada la responsabilidad legal de dar aviso con con veinte (20) días calendario de anticipación a deudor y codeudor solidario, sobre la obligación legal de hacer reporte a las centrales de riesgo sobre créditos en mora. FONAVIEMCALI, máximo al quinto día hábil, enviará una comunicación al deudor y codeudor solicitándole el pago o la demostración del pago de la obligación o controvertirla. Tan solo cuando hayan transcurrido veinte (20) días calendario desde el envío de la comunicación, FONAVIEMCALI podrá efectuar el reporte ante la central de riesgo.

PARÁGRAFO 1. Se entiende que una obligación está en mora cuando la cuota no se pague en la fecha convenida.

PARÁGRAFO 2. La comunicación será enviada a las direcciones consignadas por el deudor en la solicitud de crédito o a los últimos datos actualizados por el deudor.

2. COBRO PREJURÍDICO Y JURÍDICO.

La gestión de cartera en mora dentro de los 60 días la podrá hacer directamente FONAVIEMCALI o una compañía de cobranza externa que se contrate para tal efecto.

- a. **Cobro pre jurídico.** Cuando la obligación persista en mora de más de 60 días se esperan 30 días más para proceder al cobro pre jurídico, si hace caso omiso y la obligación sigue en mora se da traslado del cobro a un profesional del derecho con experiencia en cobro de cartera de créditos para que le de aviso a los deudores sobre el estado en cobro prejurídico. En esta etapa, previo análisis del caso, el abogado, en coordinación con el jefe de cobranza, podrá llegar a acuerdos de pago hasta que la obligación complete 180 días en mora.
- b. **Cobro Jurídico.** Fracasado el cobro pre jurídico al día ciento ochenta (180) de la mora se procederá al cobro por la vía jurídica, sin perjuicio de las sanciones

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3ª
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

que se impongan de conformidad con el régimen disciplinario interno de FONAVIEMCALI.

**ARTÍCULO 79. CASOS DE MORA POR GRAVE CALAMIDAD O
POR
CIRCUNSTANCIAS QUE A CRITERIO DE FONAVIEMCALI SON JUSTIFICABLES.**

No obstante los criterios de cobro aquí definidos y siendo conscientes de los principios de solidaridad y ayuda mutua de la economía solidaria, la gerencia y el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos estudiará cada caso y si el deudor demuestra que su mora se origina en una grave calamidad domestica sobrevenida, en circunstancias imprevistas o imprevisibles, que a juicio de la instancias son justificables, el Comité podrá proponer fórmulas de arreglo diferentes al cobro jurídico y será la gerencia quien tome la decisión final.

ARTÍCULO 80. MOROSO RECURRENTE.

El Comité de evaluación de cartera, ante la reincidencia de las moras y el reiterativo incumplimiento de los acuerdos de pago, podrá decidir pasar del cobro directo al cobro jurídico. Previamente deberá haberse perdido la calidad de asociado.

ARTÍCULO 81. COSTOS DE COBRANZA.

Todos los gastos que se ocasionen por la cobranza a través de compañías externas, los del proceso ejecutivo, honorarios de abogado que se causen en caso de acción judicial o extrajudicial serán por cuenta del asociado deudor y sus codeudores.

ARTÍCULO 82. ABONOS A CARTERA POR RETIRO DEL ASOCIADO.

En caso de retiro del asociado, FONAVIEMCALI aplicará el valor de los aportes, los ahorros permanentes y cualquier otro valor que tenga el retirado a su favor en FONAVIEMCALI a los saldos insolutos de cartera.

Los asociados, por haber parte de la institución, aceptan que por virtud de la ley especial para los Fondos de Empleados, los aportes y los ahorros, quedan afectados desde su origen a favor de las obligaciones que contraiga con FONAVIEMCALI, que en caso de retiro FONAVIEMCALI efectuará las compensaciones con los saldos de cartera. También acepta que los aportes y los ahorros son inembargables y que no pueden ser gravados ni transferidos a otros asociados o a terceros.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
Acta de la Junta Directiva No.016		

ARTÍCULO 83. SALDOS INSOLUTOS DE CARTERA DE ASOCIADOS RETIRADOS POR PÉRDIDA DEL VÍNCULO LABORAL.

FONAVIEMCALI procederá al cruce de cuentas aplicando a la cartera de créditos abono con los aportes, los ahorros permanentes y demás valores que tenga el asociado retirado a favor en FONAVIEMCALI.

ARTÍCULO 84. ACUERDO DE PAGO DE SALDOS INSOLUTOS.

Si después de aplicados los descuentos de aportes, ahorros permanentes y cualquier otro valor que tenga el retirado a favor en FONAVIEMCALI, así como los valores retenidos por la empresa, el asociado todavía queda con saldos a su cargo y a favor de FONAVIEMCALI se llegará a un acuerdo de pago en el cual el saldo insoluto se debe cancelar máximo en el plazo inicialmente pactado y se aplicará la tasa de interés máxima permitida por la Superintendencia Financiera. De ser el caso, se solicitará mejora en las garantías, en razón a que la obligación debe quedar con las garantías necesarias y suficientes.

ARTÍCULO 85. CASTIGOS DE CARTERA.

Castigar cartera significa dar el tratamiento de pérdida a una cantidad registrada como cartera de crédito, ante el agotamiento de las gestiones para recuperar la obligación dineraria.

Para el castigo de cartera se debe proceder en primera instancia a la constitución del 100% de las provisiones.

No puede existir castigo de cartera sobre deudores morosos que continúen asociados a FONAVIEMCALI.

Los informes para castigar cartera deben estar debidamente motivados, indicando en forma detallada el origen de la decisión, los documentos técnicos que demuestren el estudio adelantado y los resultados de la gestión efectuada.

En todo caso se requiere la certificación del revisor fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados y las provisiones correspondientes para realizar el castigo. De ser el caso se requiere concepto jurídico, sobre la Irrecuperabilidad.

El castigo de cartera no libera a los deudores de pagar, ni a los administradores de continuar con las gestiones de cobro que sean conducentes.

ARTÍCULO 86. FACULTAD DE CASTIGAR CARTERA.

Corresponde a la Junta Directiva la decisión de castigar cartera dejarlo expresado en el acta. El gerente presentará al comité de evaluación de cartera el caso motivado, junto con una certificación de la Revisoría Fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
		VERSIÓN 3ª
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	Acta de la Junta Directiva No.016

En las motivaciones se debe indicar todas las gestiones que se han adelantado para recuperar la obligación y las razones tenidas en cuenta para considerar que dicha cartera es incobrable o irrecuperable. Este informe debe suscribirse conjuntamente por el gerente y el Coordinador del comité de evaluación de cartera.

ARTÍCULO 87. REPORTES DE CASTIGO DE CARTERA.

La relación de cartera castigada será remitida al ente de vigilancia y control estatal en los formatos que tienen diseñados para tal fin. Así mismo los créditos castigados serán reportados a las Centrales de información de riesgo con que tenga convenio FONAVIEMCALI para reportes de cartera.

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I. CONTROL, REGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 88. INFORMES A LA JUNTA DIRECTIVA PARA EFECTOS DE CONTROL.

Las instancias de aprobación deberán presentar mensualmente a la Junta Directiva informes sobre créditos aprobados, evaluación y seguimiento de cartera, reestructuraciones, gestión de cobranza y cualquier otra información que resulte relevante para el control del proceso de créditos y cartera.

ARTÍCULO 89. CONCEPTO TÉCNICO Y JURÍDICO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

El coordinador operativo tendrá bajo su responsabilidad verificar el cumplimiento de los requisitos y aspectos legales de garantías reales de los créditos y del uso de los que se aprueban con destinación específica. El coordinador operativo con el apoyo del asesor jurídico verificará los aspectos legales respecto de garantías y cumplimiento de disposiciones sobre Ley de vivienda.

ARTÍCULO 90. SUSPENSIÓN DE CRÉDITOS.

Son causales de suspensión de las diferentes líneas de crédito:

1. La desvinculación del asociado.
2. La configuración de una causal disciplinaria, como falta de veracidad en documentos o declaraciones, o adulteración de los documentos presentados, no justificar la inversión en los casos que sea pertinente, cambiar la destinación del crédito, no presentar las garantías reales cuando así se exija y no usar el crédito en los plazos establecidos, entre otros, se procederá a la suspensión inmediata del servicio de crédito, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario estatutario.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF016
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3ª
		Acta de la Junta Directiva No.016

ARTÍCULO 91. BLOQUEO DEL USO DE PRODUCTOS DE CRÉDITO.

FONAVIEMCALI, podrá bloquear temporalmente el uso de servicios de crédito cuando se presenten situaciones que a juicio de la gerencia son irregulares, falten a la verdad o representan un riesgo para el Fondo.

ARTÍCULO 92. CADUCIDAD DEL PLAZO.

El incumplimiento de las obligaciones del asociado dará derecho a FONAVIEMCALI a declarar la caducidad del plazo y exigir la cancelación inmediata de los saldos que tenga a cargo con el Fondo.

En los casos que la Junta lo determine el asociado deberá someterse a las sanciones disciplinarias contenidas en el Estatuto.

ARTÍCULO 93. SANCIONES DISCIPLINARIAS.

FONAVIEMCALI, podrá iniciar acciones disciplinarias de conformidad con lo dispuesto en el Régimen Disciplinario establecido en el Estatuto, tales como suspensión parcial o total de servicios, suspensión de derechos e incluso la exclusión.

CAPÍTULO II. ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN AL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 94. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CRÉDITO.

Las actualizaciones de este reglamento, en los asuntos que expresamente determina la Ley operaran automáticamente, debiendo la Junta proceder a la actualización documentaria en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. La Junta Directiva tiene la facultad de modificar, adicionar y/o actualizar el presente reglamento en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 95. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.

En los casos no previstos en este reglamento, las interpretaciones se resolverán de conformidad con las disposiciones legales, las normas especiales de la SES, el Estatuto Social y el criterio e interpretación de la Junta Directiva.

	Fondo de Empleados, trabajadores, jubilados y pensionados de las Empresas Municipales de Cali – FONAVIEMCALI.	Código: D-SF002
		2020-diciembre-10
	Reglamento de Crédito y Cartera. Resolución No. 006 DE 2020	VERSIÓN 3 ^a
Acta de la Junta Directiva No.016		

El presente reglamento deroga todas las disposiciones que sean contrarias y rige para todos los efectos a partir de su aprobación, tal como consta en el acta No. 016 de diciembre 10 de 2020.

Original firmado

MILTON RUFINO ORDOÑEZ ANGULO

Presidente Junta Directiva

JULIO CESAR VILLOTA PARRA

Secretario Junta Directiva

CONTROL DE CAMBIOS

Páginas	Descripción del cambio	Fecha y Acta de aprobación Junta Directiva
32	Art. 44 consumo - Se adiciono después de descontado el monto de los aportes más ahorros que posea el asociado en el Fondo	Diciembre-10-2020 Acta 016
38	Art.53 aumentar plazo de amortización para asociados pensionados	Diciembre-10-2020 Acta 016
39	Art. 54 Ampliar el plazo de la línea de crédito vivienda consumo a 108 meses	Diciembre-10-2020 Acta 016
42	Art. 59 Ampliar el plazo de la línea de crédito consumo libre inversión a 108 meses	Diciembre-10-2020 Acta 016
48	Art. 62 Bajar la tasa de interés al 1.0% en el crédito educativos	Diciembre-10-2020 Acta 016
	Art. 66 Este articulo fu eliminado de las líneas de crédito para fomento	Diciembre-10-2020 Acta 016
52	Art. 66 se adición el parágrafo El servicio de adquisición de SOAT debe ser para beneficiar al asociado y su grupo familiar primario.	Diciembre-10-2020 Acta 016